

## CAPITULO VII.

GOBIERNO DE D. ANTONIO CORTAIRE Y TERREROS. (1)

## SUMARIO.

Toma posesión del gobierno accidentalmente por muerte de su hermano D. Domingo.—Su carácter.—Especula en el negocio de repartimientos y obtiene muy buenas ganancias.—Le detiene, en ellas, el señor Obispo Gómez de Parada, con sus reformas.—Este ilustre Prelado pretende poner remedio radical á los abusos introducidos en el trato con los indios.—Envía á Madrid al Pbro. D. Luis Coello y Gaitán, con extenso informe acerca de las vejaciones que sufrían los indios, y pide la abolición del trabajo forzado y de los repartimientos.—El Rey D. Felipe V se impresiona del informe, y resuelve extirpar los abusos.—Comisiona para ello al mismo Sr. Gómez de Parada, con jurisdicción especial y privativa.—Celebración de la primera sínodo diocesana de Yucatán.—Los franciscanos relajados manifiestan disgusto contra las disposiciones de la sínodo, en que se castigan sus faltas en calidad de párrocos.—El Obispo comprueba que tenía facultad de castigarlos en virtud del Concilio de Trento.—Los franciscanos se apaciguan, pero varios encomenderos y especuladores hacen oposición al Obispo.—Este publica un edicto aboliendo el servicio personal obligatorio y proclamando la completa libertad del trabajo de los indios.—Todos los interesados, en el trabajo de los indios, emprenden campaña vigorosa contra el Obispo.—Los Ayuntamientos de


(1) *Museo Yucateco*, tom o I, página 381.—*El Fénix*, números 11, 15, 48, 58, 65 y 68.—Carta inédita del gobernador de Yucatán, informando á S. M. (con testimonios también inéditos), lo que padeció de falta de bastimentos la villa de Campeche por sacarse éstos para el presidio del Cármen.—Carta inédita del gobernador de Yucatán, D. Antonio de Cortaire á S. M., dándole cuenta con un testimonio inédito que acompaña, de haber dado cumplimiento á la real cédula sobre la expulsión de extranjeros.—Carta inédita del Gobernador de Yu-

Mérida, Campeche y Valladolid, nombran procurador á D. Juan de Zuazúa y Múgica para solicitar la suspensión de la comisión del Sr. Gómez de Parada.—El Gobernador Cortaire se pone decididamente en contra del Obispo.—Se unen al Gobernador el Defensor de indios y otros interesados, escribiendo de consuno sendas cartas á Méjico y á Madrid.—Tanta fué la grita que se armó, que la Audiencia de Méjico suspende provisionalmente el ejercicio de la comisión del Sr. Gómez de Parada.—Desembarcan los piratas en Telchac y se apoderan del pueblo de Sinanché.—Naufraga frente á Telchac un buque cargado de efectos preciosos.—Su salvamento.—Se avistan frente á Sisal dos fragatas holandesas.—El Gobernador toma medidas preventivas.—Las fragatas se ponen al habla y manifiestan que habían llegado de arribada forzosa y pedían auxilios para continuar su camino.—El Gobernador Cortaire, temiendo que quisiesen introducir mercancías de contrabando, les niega todo auxilio y las obliga á continuar su camino.—Informe de Cortaire sobre la conveniencia de anexar el presidio del Petén al Gobierno de Yucatán.—El Ayuntamiento y población de Campeche solicitan del Rey se les exonere de surtir de bastimentos al presidio del Carmen.—Se permite al Ex-Gobernador D. Juan José Vértiz pasar á España, constituyendo previamente apoderado y fianza á las resultas de su juicio de residencia.—Se ordena á Cortaire remitir á España á todos los extranjeros que se hallasen en Yucatán.—Clamor de simpatía hácia los extranjeros en toda la provincia.—El Sr. Gómez de Parada, con caritativa solicitud, consigue se exceptúe de la disposición á todos los extranjeros casados con yucatecas.—La villa de Campeche alcanza también exención en favor del Dr. Tenière y del Dr. Claudio Gaudel.—Cortaire remite únicamente á España á dos italianos solteros, D. Domingo Mosquiní y D. Antonio Brandi.—El Gobernador Cortaire hace visita especial á los pueblos y pretende comprobar los malos resultados

catán, dando cuenta á S. M., acompañando testimonio inédito de haber ejecutado la visita de la villa de Campeche.—Carta inédita del Gobernador de Yucatán á S. M., remitiendo testimonio inédito de la visita que hizo en la costa y de los pueblos, hasta la villa de Valladolid.—Testimonio inédito de autos, en virtud de real cédula, sobre que se den las providencias convenientes para el desalojo de los ingleses poblados en las riberas del río de Walix en las cercanías de la provincia de Yucatán.—Carta inédita del Virrey de Nueva-España á S. M., dando cuenta de haber corroborado las providencias dadas para que



de las reformas del señor Obispo Gómez de Parada.—Cortaire toma prevenciones para la campaña contra los ingleses de Belice.—Se apresa entre el cabo Catoche y la isla de Cozumel una balandra y una fragata inglesas, ocupadas en el tráfico de palo de tinte, cortado en Yucatán.—Sale la flotilla de Campeche al mando del Capitán Esteban de la Barca, para el río de Walix y, en su desembocadura, apresa una fragata inglesa cargada de palo de tinte.—Cortaire organiza una expedición al mando del mismo Capitán Barca, para desalojar á los ingleses de Walix, la cual sale de Campeche en Febrero de 1724.—Buen éxito de la campaña.—Cortaire escribe al Virrey de Nueva-España pidiendo auxilios para repetir la expedición el año siguiente.—Cortaire envía de nuevo al Capitán Barca en viaje de exploración á Belice.—Noticias traídas de este viaje.—Cortaire comunica á Méjico su persuasión de que, el Gobierno inglés protege á los cortadores de palo y que, por esto, no era posible hacer la campaña con sólo las fuerzas de Yucatán.—El Virrey de Nueva-España contesta que enviará refuerzos á Campeche para emprenderla. — Se proyecta una expedición bajo el mando de Don Rodrigo de Torres, que debía venir de Veracruz.—No se lleva á cabo el proyecto por varios inconvenientes.

L 24 de Diciembre de 1720 tomó posesión del gobierno de Yucatán D. Antonio Cortaire y Terreros, quien por casualidad favorable y cuando menos lo esperaba, se vió investido de tan elevada dignidad: ocupábase en el comercio cuando llegó á fallecer en Veracruz su hermano D. Domingo, que

salgan los dos paquebotes y otras embarcaciones contra los ingleses de Walix, que tenía prevenidas el Gobernador de Yucatán, etc. y acompaña testimonio inédito de los autos obrados para la ejecución del dicho desalojo de los ingleses.—Testimonio inédito de varias consultas hechas al Consejo sobre el desalojo de ingleses en el río de Walix.—Carta inédita para S. M., del Gobernador de Yucatán, con testimonio inédito de haber legado á la costa dos fragatas holandesas y los incidentes que han ocurrido.—El Gobernador de Yucatán, D. Antonio de

en Madrid había comprado el gobierno de Yucatán cuidando de hacer poner en su nombramiento la cláusula de que, en caso de fallecimiento suyo, pasase el gobierno á su hermano Antonio, quien así pudo, con tan inopinado ascenso, suavizar el duelo. De bella índole, D. Antonio, alegre, animoso, franco, aficionado á festejos y amoríos, no desdeñó el favor que la suerte le deparaba y, dejando la vida mercantil en que consumía sus verdes años, se puso en camino para Yucatán en donde pronto se hizo de amigos, á los cuales atraía con su afabilidad, complacencia y llaneza que convertían su casa en lugar de reunión para conversar, comer y holgarse; de carácter ligero y mercantil, encontró muy bueno el negocio de repartimientos y especuló con ellos, obteniendo muy ricas ganancias en el primer año, antes de que el Obispo Gómez de Parada le saliese al encuentro con las reformas que conmovieron hondamente á toda la provincia.

El célebre Obispo había convocado la sínodo diocesana para el 2 de Noviembre de 1721, pero antes de celebrarla quiso visitar personalmente toda su diócesis, á fin de darse cuenta y

Cortaire, da cuenta de la conveniencia de agregar á aquel gobierno los pueblos del Petén.—El Gobernador D. Antonio de Cortaire, da cuenta á S. M. con testimonio inédito que acompaña, sobre reducción de indios.—Informe inédito del Obispo de Yucatán, el Dr. D. Juan Gómez de Parada, acerca del servicio personal de los indios.—Carta inédita del Sr. D. Antonio de Figueroa, dando cuenta de su viaje hasta tomar posesión del gobierno de Yucatán.—Sínodo Diocesana de Yucatán.—El *Registro Yucateco*, tomo II, páginas 462 y siguientes.



conocer de propia vista todos los males dignos de remedio; así lo verificó con ánimo inquebrantable, recorriendo hasta los más remotos pueblos de indios, como el de Cibalchén, en el partido de los Chenes de Campeche, donde queda todavía recuerdo de su paso en una campana de bronce consagrada por él. Notó, sin embargo, en el curso de la visita, que los remedios, que debían ponerse, no eran de su exclusiva competencia sino también de la jurisdicción civil, con cuyo auxilio no se podía contar sin la intervención inmediata de la suprema autoridad, interesados, como estaban en muchos abusos, varios empleados políticos, civiles, municipales y militares de la colonia: en este concepto, y después de poner coto á los agravios causados á los indios por algunos curas, envió á Madrid al Pbro. D. Luis Coello y Gaitán, su secretario de visita, con extenso informe acerca de las vejaciones que sufrían los indios, informe que debía ampliar de palabra el enviado, conociendo como conocía personalmente los hechos, por haber sido testigo de varios de ellos. En aquel informe clamaba por la abolición del trabajo forzado de los indios, de los repartimientos de cera, mantas, algodón, copal y otros objetos; refería las extorsiones de los Tenientes de Capitán General, de los Capitanes á guerra, de los vigías ó atalayeros; solicitaba que los servicios y tequios vecinales se redujesen á lo que estrictamente exigía el bien público, se quitasen las estancias cercanas á los pueblos de indios, se extinguiese

el servicio obligado en las casas de los españoles, se tasase el flete y cantidad de la carga á los cargadores, se estableciesen aranceles en los mesones, se aboliesen los mandamientos de milpas y sementeras, y se obligase á los intérpretes y defensores de indios á no cobrar derechos por los servicios que debían prestar gratuitamente, como que tenían sueldo mensual por su trabajo.

La exposición escrita del señor Obispo y la verbal de Coello y Gaitán, impresionaron el alma del Rey D. Felipe V y se resolvió, sin la menor dilación, á extirpar de raíz los abusos denunciados; se sirvió de un medio extraordinario y fué el de comisionar al mismo señor Gómez de Parada para que, con jurisdicción especial privativa, é inhibición de todas las autoridades civiles de la provincia, hiciese cumplir todas las leyes relativas al buen tratamiento de los indios, autorizándole para poner en ejecución las medidas que proponía en su informe y hasta facultándole para que, en caso necesario, suspendiese al Gobernador y Capitán general de Yucatán, resumiendo en sí toda su jurisdicción.

Esta disposición se dictó el 28 de Noviembre de 1722; pero mientras se conseguía en España, en Mérida de Yucatán, el 2 de Noviembre de 1721, se inauguraba con gran solemnidad la sínodo diocesana presidida por el señor Obispo, presente el Gobernador señor Cortaire y con asistencia del Cabildo eclesiástico, los cu-



ras párrocos, los superiores de las ordenes religiosas y los dignatarios ú oficiales superiores de la sínodo Lic. D. Juan Escobar y Llamas, Deán; Br. D. Gaspar de Güemes, Promotor fiscal; D. Domingo García Carezo, Maestro de ceremonias y el Br. D. Juan Alberto Priego, secretario.

No dejó el Gobernador de suscitar dificultades y obstáculos, ora promoviendo contienda sobre el lugar que le correspondía ocupar en la asamblea como representante del Rey, ora sobre el derecho de su Teniente general de asistir á las sesiones, ora sobre otros puntos diversos; pero todo lo venció la sabiduría, firmeza y prudencia del prelado, quién, felizmente pudo terminar la obra, con sesiones públicas desde el día 6 de Agosto al 1º de Octubre de 1722, quedando aprobadas las constituciones sinodales en las cuales se establecieron reformas utilísimas y necesarias: en ellas se dieron reglas para corregir los desórdenes y excesos públicos, se minoraron las obvenciones que pagaban los indios, se reglamentaron las escuelas, se prohibió que los curas ocupasen, en su servicio, á los niños que asistían al catecismo, se facultó á los curas á defender á los indios contra las extorsiones de los especuladores, se uniformó la instrucción cristiana en la diócesis, se dieron reglas para llevar con exactitud los libros del registro parroquial, se dictaron severas medidas concernientes á conservar la instrucción y moralidad de los clérigos y frailes, y se recomendó que, con prudencia y dul-

zura, se procurase apartar á los indios de sus antiguos ritos gentílicos.

Los franciscanos relajados manifestaron disgusto, arguyendo que no era de la competencia del Obispo, sino de los respectivos superiores castigar sus faltas; pero el Obispo hizo publicar la cédula real de 10 de Febrero de 1716, en la cual claramente, fundándose en el Concilio de Trento, se advierte que en las cosas y oficios de párrocos, los religiosos están sujetos á la jurisdicción, visita, corrección y castigo de los Obispos, y que aun los que no fuesen párrocos podrían ser castigados y corregidos por los Obispos, en sus escándalos ó excesos, si el respectivo superior descuidase castigarlos. Con la publicación de esta cédula y con el semblante que puso el Obispo de llevarla á pura y debida ejecución, los franciscanos se aquietaron al menos ostensiblemente; pero entre varios encomenderos y los especuladores de la provincia, se levantaba un rumor de molestia contra los procedimientos de la sínodo diocesana, que luego se convirtió en gran polvareda y estrepitosa algarada, así que se supo la comisión privativa conferida por el Rey. No cejó sin embargo el Obispo en su magna empresa, y revestido de facultades tan extraordinarias, puso en práctica todas las reformas que creyó convenientes á favorecer á los indios, y el 6 de Octubre de 1724, publicó un edicto en todos los pueblos de Yucatán, aboliendo el servicio personal obligatorio de los indios



y proclamando sin ambages la completa libertad de trabajo, equiparándolos en este punto á los demás ciudadanos. (1)

Todos los intereses heridos pusieron el grito en el cielo: encomenderos, Capitanes á guerra, regidores, frailes, comerciantes, especuladores, todos aunadamente clamaban contra la pretendida imprudencia de tan violentas reformas, y coaligados iniciaron bajo de cuerda, campaña vigorosa contra el Obispo. Los Ayuntamientos de Mérida, Campeche y Valladolid, conglobaron sus resentimientos, y de mutuo acuerdo, á gran costa, nombraron por Procurador de la Provincia en Madrid y Méjico, al regidor de Mérida D. Juan de Zuazúa y Mújica, quien inmediatamente se trasladó á Méjico, y ante su audiencia, puso pleito al Obispo, solicitando se suspendiese la comisión y se la transfiriese con el gobierno de Yucatán á persona del estado seglar.

Cortaire se puso decididamente del lado de los Ayuntamientos y en contra del Obispo; pero deseando paliar su parcialidad, ante el Rey, le escribía que había entregado al Obispo las cajas de guerra y lo demás necesario á la publicación de su privativa comisión, quejándose no obstante de que se le hubiese conferido cuando era innecesaria, supuesto

(1) Obsérvese cómo el Illmo. Sr. Gómez de Parada se anticipó más de un siglo á los constituyentes de 1857, expidiendo este edicto acerca de la libertad del trabajo, que no es, sino el exacto troquel del artículo 5º de la carta federal vigente.

que el Gobernador, desde su llegada á la península, había hecho todo lo posible por aliviar á los indios, ora prohibiendo el hacer repartimientos, sin el previo pago de su valor en dinero y proporcionando la materia prima, ora impidiendo que los españoles pobres, en sus viajes para asistir á la revista general de armas en Mérida, exigiesen de los indios de los pueblos sustento y caballerías; y que el mismo gobernador en sus viajes de visita á los puertos, vigías, y pueblos, costeaba los gastos de su peculio, sin que, á pesar de su demasiado mezquino sueldo de mil seiscientos setenta pesos anuales, hubiese hecho otra cosa que repartimientos muy moderados, y éstos, con el conocimiento del Obispo, quien á la sazón decía á los indios el convenir trabajar y ganar para su uso y adelanto, y no comprendía cómo ahora atacaba los repartimientos. Y terminaba insinuando que la tendencia episcopal era tener absoluto dominio en el manejo universal de Yucatán, y así su comisión era perniciosa, pues en virtud de ella ejercitaba derechos del gobierno civil, nombrando por ministros de justicia á los curas, ejecutando prisiones de seculares, mandando á los oficiales militares, publicando edictos y declarando á los indios con libertad completa de todo servicio personal forzoso: con estas prácticas, decía, los indios se insubordinan, creyendo que no tienen ya que obedecer otras ordenes que las eclesiásticas.

En 1724 insiste Cortaire en minar la comi-